

El año pasado de mill setecientos <sup>ta</sup> Cinq<sup>ta</sup> y veir en  
arumpo a dha Prohibicion para cuia dha  
vanxiadiff. a la dha Justicia mande veir  
terem edictos a las Diputaciones de dha  
Campo que se foy en error de amitar a para  
cuis efectos se repache un Minuto cada  
mano de dha Justicia que lo Contrepre  
en dhas Diputaciones a sus Respectos  
Diputados de quienes tome recibos para  
que embiados de el velen haga cargo  
si tubieren alguna omision en el  
cumplim<sup>to</sup> de dha Justicia suendo bajo la  
multa a dhas Diputaciones y Personas contra  
benexas que dha Justicia tenga por  
comben<sup>te</sup> y que a dho Minuto con papel de  
qualquiera de los pres<sup>tes</sup> secretarios suyas  
de Propio pague lo que considere exdende  
a su ocupacion y trabajo, y entendido p<sup>el</sup>  
dho Prelito del Rey Decano deste Ayuntam<sup>to</sup>  
que le preside de Justicia mande veir y cumpla  
lo que exte aui de dha acordado y que con efecto se  
se pache en dho Edictos bajo la misma multa  
q. en el Ref. Cau. de diez y veir de Nob. se supuso y  
con firmam<sup>ta</sup> aplicam<sup>ta</sup>

A. Prelito del Rey

Pro. Antonio  
de Madrid

Envenos  
Excmo. Sr. D. Juan de  
Cabrera

